

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL.

 DIRECTOR GENERAL
MINISTERIO DE SALUD

Resolución Ministerial

Lima, 19 de ENERO del 2005



Visto el OFICIO N° 2593-2004-DGSP/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas;



CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 50° y 53° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2002-SA, la Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Dirección Ejecutiva de Calidad en Salud, está a cargo de diseñar y conducir el Sistema Nacional de Gestión de Calidad de la atención de la salud, en los ámbitos sectorial e institucional;



Que conforme a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud, aprobado con Resolución Ministerial N° 573-2003-SADM, las Direcciones de Salud desarrollan acciones de gestión de la calidad en salud, a fin de mejorar los procesos, el clima organizacional y la satisfacción de los usuarios y trabajadores;



Que en tal sentido, es necesario aprobar la "Directiva para el Funcionamiento del Equipo de Gestión de Calidad en las Direcciones de Salud", que tiene por objetivo fortalecer la organización y funcionamiento de dicho Equipo en las Direcciones de Salud a nivel nacional;



Estando a lo informado por la Dirección General de Salud de las Personas;



Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



Con la visación del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657- Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar la DIRECTIVA N°049 -MINS/DGSP-V.01: "Directiva para el Funcionamiento del Equipo de Gestión de Calidad en las Direcciones de Salud", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Dirección Ejecutiva de Calidad en Salud, es responsable de la difusión y supervisión del cumplimiento de la mencionada Directiva.



Artículo 3°.- Las Direcciones de Salud a nivel nacional son responsables del cumplimiento de la citada Directiva.

Artículo 4°.- La Oficina General de Comunicaciones se encargará de la publicación de dicha Directiva en la página web del Ministerio de Salud.



Regístrese y comuníquese




Dra. Pilar MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud